

**SUMILLA: LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA
INVERSIÓN PÚBLICA EN MANTENIMIENTO DE
LOCALES ESCOLARES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES**

El CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN MANTENIMIENTO DE
LOCALES ESCOLARES MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES****Artículo 1°.- Objeto**

El objeto de la presente ley es contribuir a la mejora del rendimiento escolar a partir de la puesta a punto de la infraestructura educativa a partir de la inversión en mantenimiento a través de Núcleos Ejecutores.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es facilitar la ejecución de mantenimiento de locales escolares a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores, con el fin de darle sostenibilidad a la inversión pública y contribuir a un efectivo cierre de brechas en Educación.

Artículo 3°. Modificación del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

Se modifica el numeral 11.2 del artículo 11° de la ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, en los siguientes términos:

"Artículo 11°. Ejecución de las intervenciones por núcleos ejecutores
(...)

- 11.2 Los núcleos ejecutores consignan en el convenio que suscriben con la entidad correspondientes, el aporte en mano de obra, terreno y en materiales locales, según sea el caso, el cronograma de ejecución de las acciones y el nombre de las personas responsables de la administración de los recursos.

Los núcleos ejecutores podrán firmar más de un convenio con las entidades correspondientes, siempre que se ubique en un mismo ámbito territorial, para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Técnico – Productiva. Estos convenios se podrán llevar a cabo en el marco de los Programas de Mantenimiento de Locales Educativos, que son implementados por el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa."

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. – El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, realiza las modificaciones respectivas al Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

Elizabeth Alvarado H.

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA

Lima, abril de 2024.

Germán Taravi

Segundo Acosta B.

Asunción V.

Pasión Davila

Asunción V.

Paul Gutierrez T.

Espinello Montes



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7744/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACION

Los Núcleos Ejecutores, creados por FONCODES, iniciaron en la década de los 90's como un mecanismo para mejorar la economía y el nivel de vida de las familias pobres en las zonas rurales de la sierra y la selva, a través de su participación en la ejecución de obras públicas. Este mecanismo de gestión ha sido validado a lo largo de casi tres décadas de trabajo, con resultados beneficiosos debido sus características: es voluntario y participativo; los cargos de presidente, Tesorero y secretario son elegidos en asamblea comunal; el cargo de Fiscal es designado por la Municipalidad Distrital o Provincial; todos los cargos se ejercen ad honorem; y el Núcleo asume los principios de rendición de cuentas. La eficacia es uno de los factores que han marcado la historia exitosa de los Núcleos Ejecutores en la gestión de los proyectos sociales en el mundo rural.

Actualmente, alrededor de 2,220 Núcleos Ejecutores implementan:

- ✓ Proyectos productivos (Haku Wiñay en la sierra y Noa Jayatai en la selva);
- ✓ Proyectos de infraestructura (Mi Abrigo, que acondiciona viviendas térmicas;
- ✓ Agua Más que rehabilita sistemas de agua clorada;
- ✓ Proyecto Residencias Estudiantiles, que construirá albergues para alumnos y docentes en 30 instituciones educativas); y
- ✓ Proyectos especiales (programa Compras a MYPERÚ)¹.

Entre otras fortalezas significativas de los Núcleos, puede referirse la alta vigilancia social que fomenta su modelo participativo, así como su contribución a la generación de capital social y la formación de liderazgos comunales.

El éxito de los Núcleos Ejecutores ha permitido avances importantes en los niveles de acceso a agua potable y saneamiento, a pesar de su mayor desarrollo en el área urbana que en la rural.

Por lo anterior, a través de la ley 31015, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores².

Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS se aprueba el reglamento de la Ley 31015, en donde se regulan las intervenciones de los Ministerios, organismos Públicos ejecutores, gobiernos Regionales y gobiernos Locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y

¹ <https://www.gob.pe/institucion/foncodes/noticias/214885-nucleo-ejecutor-modelo-exitoso-de-gestion-de-proyectos-en-comunidades-rurales>

² Artículo 1 de la Ley 31015, en donde se establece el objeto de la ley.



natural que contribuyan efectivamente al cierre de brechas, o de mantenimiento de las mismas, orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de Núcleo ejecutor³.

Los Núcleos Ejecutores se definen como la agrupación de particulares organizados, que tienen en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida como tal, con el objetivo de ejecutar intervenciones de infraestructura social básica, infraestructura productiva e infraestructura natural. Son de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituida y que se detallados en su reglamento.⁴

Los Núcleos Ejecutores han ido evolucionando con el tiempo, donde es dotaron de personal especializado dotado por los respectivos ministerios, y donde la mano de obra no especializada proviene de las propias comunidades. Se orienta a obras no tan grandes y que ha permitido justamente su rápida ejecución. Entre 1991 y 2015, FONCODES implementó más de 55,000 Núcleos Ejecutores, invirtiendo más de S/ 5,300 millones. Es decir, tiene una baja tasa de paralización, y, por el contrario, es un mecanismo eficaz de ejecución de proyectos, además de generar empoderamiento en la población.

Por otro lado, con la finalidad de mejorar las condiciones de infraestructura de los locales educativos de todo el Perú, el Ministerio de Educación (Minedu), a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (Pronied), implementa el Programa de Mantenimiento de Locales Educativos, el cual destina una subvención a los responsables de las entidades educativas, que son los directores.

Así, el mantenimiento es el proceso que comprende todas las acciones que se ejecutan de forma periódica para prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas originadas por el mal uso o desgaste natural, así como la ejecución de acciones no previstas ocasionadas por accidentes, eventos naturales o fallas que inciden en la infraestructura de los locales educativos, con el fin de garantizar su periodo de vida útil y/o prolongar la misma.

De acuerdo a la Estadística de Calidad Educativa – ESCALE MINEDU, existen 55,293 locales educativos públicos, 12,322 de los mismos en zonas urbanas y 42,971 en zonas rurales. Según datos recientes de la Ministra de Educación alrededor de 30,000 escuelas requieren una atención integral, otros 14,500 locales escolares están en mal estado y requieren sustitución parcial e intervención para reforzamiento, mientras que un grupo de aproximadamente 10,600 escuelas requiere mantenimiento regular⁵. Es decir, casi 1 de cada 2 entidades educativas sustitución o reforzamiento y mantenimiento, acción que puede ser llevada a cabo por parte de los núcleos ejecutores.

³ Artículo 1 del DS N° 004-2022-MIDIS.

⁴ Artículo 5 de la Ley 31015

⁵ <https://www.elperuano.pe/noticia/234910-gobierno-impulsara-mejoras-en-55550-colegios>



II. LA PROPUESTA

La propuesta busca ampliar la posibilidad de ejecución de inversiones en el sector Educativo a través de núcleos ejecutores en el marco Programa de Mantenimiento de Locales Educativos, tal como lo establece Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

Para tal fin, se incluye un segundo parrado en el del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, a fin de incluir el ámbito urbano, de forma tal que las acciones de mantenimiento en locales escolares puedan ser llevadas a cabo por los Núcleos Ejecutores, quienes podrán firmar convenios con más de una entidad educativa.

Esta alternativa busca que se logre poner a punto a los locales escolares para el inicio del año escolar, a partir de una estrategia que ha demostrado eficacia en la ejecución, como lo son los núcleos ejecutores.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La medida no genera gasto alguno al erario nacional, toda vez que flexibiliza en parte, en favor de la inversión para educación, los límites para ejecutar obras bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor. Hay que tener en cuenta también este puede dinamizar la economía local, toda vez que permitirá la participación de la ciudadanía.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY EN EL ORDENAMIENTO LEGISLATIVO

La presente propuesta legislativa no colisiona con el marco constitucional vigente ni con norma legal alguna; por el contrario, al proponer la modificación de la Ley 31015, se busca viabilizar la ejecución de intervenciones en infraestructura educativa (reconstrucción, adecuación o mantenimiento de locales escolares afectados), con precisión en lo que respecta al mantenimiento de locales escolares, para el fortalecimiento de inversión pública mediante núcleos ejecutores.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, enmarca dentro de la 12° y 14° Política de Estado, planteada en el Acuerdo Nacional, relacionado a Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte y, Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, respectivamente.